

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 976

RADICACION No. 2021-00328-00

Como la anterior demanda de Sucesión de ELVIA DE JESUS URIBE no fue subsanada dentro del término concedido para ello, el Juzgado de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la RECHAZA.

De la misma junto con sus anexos hágase entrega sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria